DEPENDENCIA	Secretaria De Bienestar Social
JEFE DE DEPENDENCIA	Daniel Giraldo Montoya
CARGO	Secretario de Bienestar Social
FECHA	Abril 2026
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSION	INVERSION
CODIGO BPIN:	2024053130009 - fortalecimiento de la calidad y cobertura de la educación en el municipio de Granada 2024053130005 - fortalecimiento al proceso de formación deportiva la recreación en el municipio de Granada 2024053130006 - Consolidación de los procesos culturales y artísticos del municipio de Granada
OBJETIVO DEL GASTO:	Suministro de bienes y servicios logísticos necesarios para el desarrollo del Proyecto Educativo en habilidades para la vida a través de la cultura y el deporte, dirigido a las comunidades de influencia del complejo Guatapé Playas, en el marco del Convenio Interadministrativo N° CT-2025-000236.
PLAN DE DESARROLLO	"GRANADA AHORA TE TOCA A TI"
LÍNEA ESTRATÉGICA	1. Desarrollo social inclusivo y equitativo
SECTOR	1.1 Educación 1.3 Deporte y recreación 1.4 Cultura
PROGRAMA:	1.1.1 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media 1.3.1 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz 1.4.1 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección Abreviada – Subasta Inversa

OBJETO: Suministro de bienes y servicios logísticos necesarios para el desarrollo del Proyecto Educativo en habilidades para la vida a través de la cultura y el deporte, dirigido a las comunidades de influencia del complejo Guatapé Playas, en el marco del Convenio Interadministrativo N° CT-2025-000236.

PRESUPUESTO: ($88.150.000) OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L.

PLAZO: Para la ejecución del presente contrato el plazo establecido será a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre del 2026 o hasta ejecutar las actividades y suministros contratados, lo primero que ocurra.

1.2. Descripción de la necesidad

El Oriente Antioqueño, específicamente la Región de Embalses, se posiciona como el nodo energético más importante de Colombia al generar el 29% de la energía nacional. En este territorio de influencia del complejo hidroeléctrico Guatapé Playas, el Municipio de Granada y Empresas Públicas de Medellín (EPM) han identificado una problemática social crítica: la existencia de escasos recursos económicos para dar continuidad a procesos educativos que fortalezcan habilidades para la vida en comunidades rurales. Esta situación se agrava por el bajo presupuesto municipal para contratar talento humano idóneo y la falta de personal cualificado en centros educativos rurales para las áreas de deporte y cultura.

De no intervenirse, la población infantil y juvenil enfrenta riesgos crecientes como el sedentarismo, el consumo de sustancias psicoactivas y bajos niveles de proyección social e inteligencia emocional. Por ello, en el marco del Convenio Interadministrativo N° CT-2025-000236 y alineado con el Plan de Desarrollo "GRANADA AHORA TE TOCA A TI", surge la imperativa necesidad de aunar esfuerzos para implementar un modelo de formación integral que cierre las brechas entre la ruralidad y los centros urbanos.

Para materializar este proyecto, la entidad estatal requiere contratar el suministro de bienes y servicios logísticos que garanticen la operatividad de las actividades pedagógicas, culturales y deportivas. Esta contratación comprende específicamente:

- Servicios de alimentación: Suministro de refrigerios (sencillos y reforzados) y almuerzos preparados bajo estrictos estándares de inocuidad para los participantes de los talleres y encuentros.
- Servicio de transporte: Traslado terrestre de niños, jóvenes y delegaciones hacia encuentros municipales y subregionales, así como a comités técnicos y gerenciales.
- Dotación e insumos: Adquisición de uniformes para participantes y equipo técnico, así como implementos deportivos, artísticos y culturales necesarios para el desarrollo de las jornadas.
- Apoyo logístico: Alquiler de elementos, adecuación de espacios y servicios de producción para la realización de festivales y comités técnicos.

El propósito final es el fortalecimiento del capital social y la transformación del territorio a mediano y largo plazo. El suministro de esta logística permitirá desarrollar un Proyecto Educativo en habilidades para la vida a través del deporte y la cultura; beneficiar directamente a los niños, niñas y adolescentes de las comunidades rurales en la zona de influencia energética; fomentar entornos de convivencia y paz, facilitando el acceso efectivo de la población a procesos artísticos y recreativos que mejoren su calidad de vida.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Objeto: Suministro de bienes y servicios logísticos necesarios para el desarrollo del Proyecto Educativo en habilidades para la vida a través de la cultura y el deporte, dirigido a las comunidades de influencia del complejo Guatapé Playas, en el marco del Convenio Interadministrativo N° CT-2025-000236.

Alcance del objeto a contratar

El contratista deberá garantizar el suministro oportuno y de calidad de los bienes y servicios logísticos necesarios para el desarrollo del Proyecto Educativo en habilidades para la vida a través de la cultura y el deporte, dirigido a las comunidades de influencia del complejo Guatapé Playas, en el marco del Convenio Interadministrativo N° CT-2025-000236. En desarrollo del contrato, el proveedor deberá realizar el suministro de alimentación preparada y/o refrigerios para los participantes de las actividades programadas, prestar el servicio de transporte terrestre requerido para el traslado de asistentes a encuentros municipales, subregionales y comités técnicos, así como efectuar la compra y entrega de uniformes, implementos deportivos, implementos artísticos y demás insumos necesarios para la ejecución de los talleres y las jornadas culturales, deportivas y pedagógicas contempladas en el proyecto.

De igual manera, el contratista deberá brindar el apoyo logístico requerido para la realización de dichas actividades, garantizando la adecuada provisión, entrega y disponibilidad de los bienes y servicios solicitados por la entidad, conforme a las cantidades, características técnicas y condiciones establecidas en los anexos del proceso contractual. El suministro de transporte y alimentación se prestará de acuerdo con las solicitudes y programación que determine la Secretaría de Bienestar Social o el supervisor del contrato, quien definirá las fechas, lugares, cantidades y demás condiciones necesarias para la correcta ejecución de las actividades, debiendo el contratista garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, oportunidad y soporte documental correspondientes.

2.1. Especificaciones técnicas

Para el cumplimiento del objeto contractual "Desarrollo del Proyecto Educativo en habilidades para la vida a través de la Cultura y el Deporte, dirigido a las comunidades de influencia del complejo Guatapé Playas en el marco del Convenio Interadministrativo N° CT-2025-000236, el contratista deberá garantizar el suministro de bienes y servicios logísticos que cumplan, como mínimo, con las siguientes especificaciones técnicas:

2.1.1. Servicio de alimentación preparada y refrigerios

El contratista deberá suministrar alimentación preparada y/o refrigerios para los participantes de las actividades del proyecto, garantizando condiciones de calidad, inocuidad y presentación.

Especificaciones mínimas:

- Los alimentos deberán ser preparados en establecimientos que cumplan con condiciones sanitarias adecuadas conforme a la normatividad vigente de manipulación de alimentos.

- El personal encargado de la preparación y manipulación de alimentos deberá contar con certificado vigente de manipulación de alimentos cuando aplique.

- Los alimentos deberán entregarse en empaques higiénicos y adecuados para su transporte y consumo.

- Las raciones deberán garantizar porciones suficientes para los participantes según lo definido por la entidad contratante.

El servicio podrá contemplar:

- refrigerios sencillos
- refrigerios reforzados
- almuerzos preparados
- hidratación

Condiciones de prestación:

- La entrega deberá realizarse en el lugar y horario indicado por la Secretaría de Bienestar Social o el supervisor del contrato.

- El suministro de alimentación se realizará únicamente cuando sea solicitado por el Secretario de Bienestar Social, de acuerda al anexo 3, conforme a la programación de actividades.

2.1.2. Servicio de transporte terrestre de pasajeros

El contratista deberá prestar el servicio de transporte terrestre para el traslado de participantes hacia encuentros municipales o subregionales.

Especificaciones mínimas:

- Los vehículos deberán estar habilitados para transporte de pasajeros conforme a la normatividad vigente en Colombia.

Los vehículos deberán contar con:

- licencia de tránsito vigente,
- seguro obligatorio (SOAT) vigente,
- revisión técnico-mecánica vigente cuando aplique,
- pólizas de responsabilidad contractual y extracontractual cuando sea requerido por la normatividad, para los vehículos que compete.

❖ Los vehículos deberán encontrarse en adecuadas condiciones mecánicas, de seguridad y comodidad para el transporte de pasajeros.

❖ La capacidad del vehículo deberá corresponder al número de pasajeros autorizados.

Condiciones de prestación:

Las rutas, horarios, puntos de salida y destino serán definidos por la Secretaría de Bienestar Social. Además, el servicio se prestará únicamente cuando sea requerido por el Secretario de Bienestar Social o el supervisor del contrato, de acuerdo a la especificado en el anexo 4.

2.1.3. Suministro de uniformes

El contratista deberá suministrar uniformes destinados a participantes o delegaciones del proyecto.

Especificaciones mínimas:

❖ Los uniformes deberán ser elaborados con materiales textiles de buena calidad, resistentes y adecuados para actividades deportivas o culturales.

❖ Deberán entregarse en las tallas requeridas por la entidad contratante.

❖ Los uniformes deberán incluir los elementos definidos en las fichas técnicas o anexos del proceso contractual (por ejemplo: camisetas, sudaderas, pantalonetas u otros elementos), ver anexo 5.

❖ Los diseños, colores institucionales o logos serán definidos por la entidad contratante cuando aplique.

Condiciones de entrega:

❖ Los uniformes deberán entregarse en las cantidades y fechas establecidas en la programación de actividades.

- Cada entrega deberá contar con acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

2.1.4. Suministro de implementos deportivos

El contratista deberá suministrar implementos deportivos necesarios para el desarrollo de las actividades formativas y recreativas del proyecto.

Especificaciones mínimas:

- Los implementos deportivos deberán ser nuevos y de buena calidad.
- Deberán cumplir con características adecuadas para uso recreativo o formativo.
- Los productos deberán corresponder a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el listado de insumos anexo 1 del proceso contractual.

2.1.5. Suministro de implementos artísticos y culturales

El contratista deberá suministrar materiales artísticos y culturales necesarios para el desarrollo de talleres y actividades del proyecto de acuerdo al anexo 2.

Especificaciones mínimas:

- Los materiales deberán ser nuevos, de buena calidad y aptos para uso pedagógico o comunitario.
- Deberán corresponder a las cantidades y especificaciones definidas en los anexos del proceso contractual.
- Los materiales deberán entregarse en condiciones adecuadas para su almacenamiento y uso.

2.1.6. Servicios de logística para encuentros

El contratista deberá garantizar el suministro de servicios logísticos necesarios para la realización de encuentros municipales o subregionales del proyecto.

Servicios logísticos que podrán requerirse:

- alquiler de elementos logísticos,
- adecuación básica de espacios,
- suministro de materiales de apoyo para actividades,

- ❖ apoyo en organización de jornadas culturales o deportivas.

Las condiciones específicas de cada actividad serán definidas por la Secretaría de Bienestar Social, ver anexo 6.

2.1.7. Entrega y verificación de bienes y servicios

El contratista deberá garantizar que:

- ❖ todos los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas definidas,
- ❖ los servicios prestados se ejecuten en las condiciones solicitadas por la entidad,
- ❖ cada suministro o servicio prestado cuente con soportes de entrega, facturación y acta de recibido a satisfacción.

La supervisión del contrato verificará el cumplimiento de estas condiciones antes de aprobar los pagos correspondientes.

2.2. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

El contratista se obliga a ejecutar cada una de las actividades bajo su responsabilidad, de acuerdo con el objeto contractual.

2.2.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Nombre o Descripción
93	13	16	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
50	13	16	Huevos y sustitutos
50	13	17	Productos de Leche y mantequilla
50	13	18	Queso
50	15	15	Grasas y aceites vegetales comestibles
50	16	15	Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería
50	18	19	Pan y galletas y pastelitos dulces
50	22	10	Legumbres
50	22	11	Cereales
50	22	12	Cereales Procesados
50	22	13	Harina y productos de molinos
50	30	00	Frutas frescas
78	13	15	Bodegaje de productos agrícolas

Segmento	Familia	Clase	Nombre o Descripción
78	13	18	Bodegaje y almacenamiento especializado
80	14	17	Distribución

2.3. Partes

Municipio de Granada, Antioquia y Proponente seleccionado (persona natural o jurídica).

2.4. Plazo

Para la ejecución del presente contrato el plazo establecido será a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre del 2026 o hasta ejecutar las actividades y suministros contratados, lo primero que ocurra

2.5. Obligaciones de las partes

2.5.1. Obligaciones del contratista

1. Destinar los recursos a la adquisición de los elementos, respetando los ítems, las cantidades y los valores establecidos en las especificaciones técnicas, anexos 1, 2 y 3.
2. Disponer de la capacidad técnica y de personal para la ejecución de las actividades objeto del contrato, quienes a su vez deben hacer cargue, descargue y entrega efectiva a cada una de las actividades que se dispongan en la logística el transporte y los suministros para el desarrollo óptimo y oportuno del presente objeto contractual.

Nota: El contratista deberá disponer de vehículo para los transportes tanto del personal como de los suministros, y que ojalá estos vehículos estén dispuestos dentro del municipio o en un rango de distancia corta que permitan la atención rápida y oportuna a las programaciones que realice la entidad territorial contratante para que la distancia no sea obstáculo en el desarrollo ni la calidad de atención, suministros y logísticas de las actividades que se van a desarrollar.

1. Disponer de los medios a su alcance para garantizar la calidad de los bienes adquiridos.
2. Tener separados los suministros por actividad
3. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes adquiridos con los recursos provenientes del Contrato.
4. Atender los llamados y observaciones del Municipio.
5. Administrar el programa de acuerdo a los estándares y técnicos, verificando conjuntamente con la Secretaría Bienestar Social del Municipio.
6. Adecuar los vehículos de transporte de los alimentos de conformidad a las condiciones de temperatura e higiénico sanitarias exigidas por la norma. Verificar la limpieza e higiene de este mismo antes de hacer el cargue de los suministros al vehículo, que el vehículo para el transporte del personal cuente con todos los documentos en regla y cumpla con estándares mínimos de seguridad que garanticen la seguridad de los funcionarios que vallan a desarrollar las actividades.
7. Utilizar los recursos del Contrato, únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos.

8. Hacer efectiva la entrega a cada actividad en el lugar, en la fecha y hora establecido por el Municipio.

2.6.2. Obligaciones del Municipio

a. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello, teniendo en cuenta lo establecido en el convenio interadministrativo No. CT-2025-000236 con **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P**
b. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
c. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
d. Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

2.6.3. Obligaciones conjuntas de las partes

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
b. Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato.
c. Apoyar profesionalmente y técnicamente el desarrollo del contrato.
d. Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio que se requiera.
e. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
f. Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite para la ejecución del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectué por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Con base en lo anterior, imponen las normas mencionadas, que las entidades deben hacer uso de manera preferente de procedimientos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios, o escoger entre subasta inversa o adquisición en bolsas de productos.

Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se puede evidenciar que no existe un Acuerdo Marco de Precios celebrado y vigente mediante el cual se pueda satisfacer las necesidades del presente proceso.

Adicionalmente el Decreto 310 de 2021, el cual en su artículo primero modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, en el cual quedó así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta el valor y el objeto del proceso que la Entidad pretende adelantar es la ejecución del programa de alimentación escolar - PAE, además de la contratación del servicio para manipulación de alimentos en las sedes educativas donde se entrega los complementos alimentarios, y que estos bienes (alimentos y servicios) se pueden clasificar como de CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES por mantener especificaciones técnicas y calidades mínimas, se debe inicialmente verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios que pueda satisfacer dicha necesidad, y en caso positivo, dar uso al procedimiento de compra electrónica en la Tienda Virtual a través del Acuerdo Marco identificado. En caso contrario, la modalidad de selección con la que se escogerá el contratista será la de Selección Abreviada por Subasta Inversa, por la causal "Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007.

Dentro las opciones legales para adquisición de estos bienes, la Entidad escoge la selección abreviada mediante SUBASTA INVERSA, la cual se encuentra regulada en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por lo expuesto, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. El presente proceso se adelantará aplicando lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Fundamento legal: Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, manual de contratación y supervisión e Interventoría

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1. Valor del contrato

El valor estimado del contrato se ha determinado en la suma de **($88.150.000) OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L**. El presupuesto se determinó una vez fueron evaluados los diferentes presupuestos para el desarrollo y los desplazamientos requeridos tanto para el personal como para los suministros necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que se proyectan realizar, además, de la aprobación por parte.

NOTA 1. Los valores de la propuesta incluyen IVA.

NOTA 2. Al formular la propuesta el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.
NOTA 3. El Municipio de Granada sólo pagará los precios del contrato teniendo en cuenta el valor entregado en las calidades, cantidades,inocuidad y pertinencia a los beneficiaros del presente proceso. Por tanto, no reconocerá suma

alguna por otros conceptos

NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 5. El Municipio de Granada, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

NOTA 6. La carga impositiva correspondiente al municipio en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente:

Las tasas correspondientes son:

a. Estampillas Pro-Cultura, por el 1% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
b. Estampillas Pro-Bienestar del Anciano, por el 4% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
c. Tasa Pro-Deporte y recreación, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
d. Estampilla Pro-Hospital, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
e. I.C.A Alimentos, bebidas y tabaco al por mayor, por un 0,88% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo a las cuentas de cobro

4.2. Presupuesto oficial

El presupuesto se determina una vez analizadas y promediadas las diferentes cotizaciones allegadas y con el fin de garantizar la promoción de la competencia como uno de los objetivos del sistema de contratación y no restringir la participación a un solo ofertante, garantizando así mismo la pluralidad de estos y la selección de la mejor propuesta en los términos expuestos en el presente estudio.

4.3. Forma de pago o desembolso de los recursos

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato en pagos parciales de la siguiente manera:

Forma de Pago: EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA la ejecución del contrato mes vencido, según suministro efectivamente entregado en el mes debidamente certificados por el equipo supervisor, el cual estará sujeto al flujo de caja de tesorería.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Granada. Para efectos del pago de las obligaciones, del Municipio de Granada, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente. Será la secretaria de Hacienda del municipio quien defina las fechas de pago que se harán de manera mensual.

5. REQUISITOS HABILITANTES

La Administración Municipal de Granada verificará en el Registro Único de Proponentes y los demás documentos requeridos, el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 hasta que los oferentes realicen las renovaciones del RUP, la administración municipal de Granada podrá verificar directamente que los proponentes cumplen con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

- **Capacidad Jurídica**

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (Persona natural o jurídico consorcio o unión temporal) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo de conformidad con el ordenamiento jurídico.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del Contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del certificado de la cámara de comercio de su jurisdicción expedido con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberá constar claramente las facultades del gerente o del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto de la presente licitación, la duración de la sociedad, la cual debe ser como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato, liquidación y un año más. En caso de ser persona natural debe ser mayor edad y no tener restricciones de capacidad. Deberá aportar la cedula de ciudadanía y la matrícula y/o registro mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, el cual deberá ser expedido con una antelación no mayor a los 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la propuesta. Adicionalmente, los proponentes deberán aportar el RUT Y RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La Administración Municipal de Granada también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Consorcios uniones temporales u otra forma de asociación:

Los oferentes que se presenten en calidad de consorcio o unión temporal deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

a.) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulan relaciones entre ellos. Y responderán solidariamente frente al municipio por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación anexar el poder que designa el representante legal del consorcio o de la unión temporal.

b.) Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar de su duración no sea inferior al termino para la liquidación del contrato, garantías y un año más, según la minuta del contrato, y a partir de la entrega de ofertas. En el caso de unión temporal, deberá establecerse los términos extensión de la participación de cada integrante en la ejecución del objeto contratado los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa del municipio.

c.) Los miembros del consorcio o unión temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita del municipio, en ningún caso podrá haber cesión del contrato entre los miembros.

d.) El mínimo de porcentaje de participación para un consorciado o unido temporalmente es del (30%), se advierte a los mismos que cuando sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad a uno de sus miembros, con anterioridad a la adjudicación del contrato se entenderá, para todos los efectos que la oferta fue presentada exclusivamente por el o los miembros no inhabilitados y para la evaluación de la oferta solo se tendrán en cuenta la capacidad residual de contratación, la experiencia, capacidad financiera y requisitos jurídicos que cumplan los miembros no inhabilitados, debiendo sustituir la garantía de seriedad de la oferta por otra donde ellos figuren como exclusivos tomadores de la misma, dentro del término establecido para el efecto, a menos que manifiesten su voluntad de no continuar con el proceso de selección, caso en el cual podrán retirar su oferta. Además se advierte que cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga a uno de sus miembros con posterioridad a la adjudicación del contrato se entenderá para todos los efectos, que renuncia a su ejecución, debiendo cederlo a un tercero que reúna los requisitos y las calidades exigidos, previa aprobación escrita del municipio, obligándose a sustituir la garantía única contractual por otra donde figuren como exclusivos tomadores los miembros no inhabilitados y el cesionario de los derechos y obligaciones del inhabilitado.

e.) Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información tributaria, identificación y régimen de impuestos a las ventas al que pertenecen, así como el certificado de existencia representación legal y RUP.

f.) Documentos de conformación de consorcios o uniones temporales. Se diligenciará teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, mediante documentos en el que los integrantes dejen constancia expresa y clara de su intención de conformar los mismos.

- Si el proponente es consorcio sus integrantes presentaran en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, por consiguiente, afectaran por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo del proceso de selección y del contrato por expresa disposición del art 7 de la ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento de la entidad contratante.

- Si el proponente es unión temporal sus integrantes indicarán el porcentaje de participación, los términos y la extensión de su participación en la propuesta, para la eventual ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de casa uno de los integrantes en la UT. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento de la entidad contratante.

- Acreditar nombramiento de un representante único de todas las personas naturales o jurídicas que integren el consorcio o unión temporal, la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución y para la eventual celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente documento.

- Acreditar la vigencia del consorcio o de la unión temporal, será igual al plazo estimado del contrato, más el término para su liquidación y un año más.

- La sumatoria del porcentaje de participación de los consorciados o unidos temporalmente no podrá ser diferente al (100%).

- La experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. El integrante que acredite la mayor experiencia requerida, expresada en la suma del valor de contratos acreditados en términos de S.M.M.L.V comparada con cada uno de los integrantes será el integrante líder.

- No podrá una persona natural o jurídica presentar más de un ofrecimiento en la convocatoria pública o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual o conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición por sí o por interpuesta persona. El municipio solo tendrá en cuenta el primer ofrecimiento.

El no cumplimiento de estos requisitos dará lugar al rechazo de la propuesta

TIPO REQUISITO	DOCUMENTO	REQUISITO
JURÍDICO	Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1)	Diligenciar y firmar Anexo 1
	Compromiso anticorrupción (Anexo 5)	Diligenciar y firmar Anexo 5
	Certificado de Existencia y Representación Legal	Expedición no superior a 30 días

TIPO REQUISITO	DOCUMENTO	REQUISITO
	Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello	Aportar documento (si aplica)
	Autorización de la junta o asamblea de socios para contratar si se requiere de acuerdo a Certificado de Existencia y Representación Legal.	Aportar documento si hay lugar a ello
	Certificado de pago de los aportes a la seguridad social (Anexo 3)	Diligenciar y firmar Anexo 3
	Certificado de Responsabilidad Fiscal. (Contraloría)	Será consultado por el Municipio de Granada.
	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal. (Procuraduría)	Será consultado por el Municipio de Granada.
	Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural, o del representante legal si es persona jurídica. (Policía)	Será consultado por el Municipio de Granada.
	Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades. (Anexo 4)	Diligenciar y firmar Anexo 4.
	Registro Único Tributario (RUT)	Fotocopia legible
	Fotocopia cédula Representante Legal	Fotocopia legible
	Inscripción Registro Único de Proponentes.	Expedición no superior a 30 días
	Certificado de no sanciones o incumplimiento	Diligenciar y firmar.
	Garantía de seriedad de la propuesta	Aportar documento legible que contenga lo siguiente: • Valor Asegurado: 10% del valor de la oferta.

TIPO REQUISITO	DOCUMENTO	REQUISITO
		• Vigencia: (3) tres meses entre las fechas de presentación de la oferta y aprobación de la garantía única de cumplimiento. • Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente. Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa. • Asegurado y beneficiario: Municipio de Granada. • Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta.
TÉCNICO	Documento de Propuesta Técnica	Teniendo como fundamento los requerimientos mínimos.
	Propuesta económica (Anexo 2)	Diligenciar formato resumen económico acorde con el presupuesto oficial (Anexo 2).
	Tener firma de promesa de proveeduría de pequeños productores de Antioquia, o ser productores.	Solicitar al correo compraspublicas@antioquia.gov.co el listado proveedores de Antioquia.
FINANCIERO	Registro Único de Proponentes.	El RUP debe estar vigente.
	Índice de Liquidez proponente general	Igual o superior a 2,0
	Índice de Endeudamiento proponente general	Menor o igual a 0,50
	Razón de cobertura de intereses proponente general	Mayor o igual a 1,5
	Índice de Liquidez MYPIMES	Igual o superior a 1,2
	Índice de Endeudamiento MYPIMES	Menor o igual a 0,60

TIPO REQUISITO	DOCUMENTO	REQUISITO
	Razón de cobertura de intereses MYPIMES	Igual o superior a 1,2
EXPERIENCIA	Contrato celebrado con entidad pública y/o privada	Se requiere que el proponente acredite experiencia especifica en mínimo cinco (5) certificaciones de contratos suscritos, iniciados y terminados dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso,
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,20
	Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,20
PATRIMONIO	Capital de trabajo	Mayor o igual al 50% del valor del contrato

- **Capacidad técnica:**

Para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, el proponente debe acreditar que cuenta con la infraestructura operativa y los estándares de calidad necesarios para el suministro de bienes y servicios logísticos.

- **Logística de Suministros (Uniformes e Implementos)**: El contratista debe demostrar capacidad técnica para proveer los elementos esenciales del proyecto, garantizando las siguientes condiciones:

  - Suministro de Uniformes: Las prendas deben ser elaboradas con materiales textiles de alta calidad y resistencia, adecuadas para actividades deportivas o culturales. El proponente debe garantizar la entrega en las tallas, diseños y logos institucionales definidos por la entidad.
  - Implementos Deportivos: Todos los artículos suministrados deben ser nuevos, de buena calidad y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para uso recreativo o formativo.
  - Implementos Artísticos y Culturales: Los materiales deben ser nuevos y aptos para el uso pedagógico o comunitario en las zonas rurales. La entrega debe realizarse según las cantidades y especificaciones definidas en los anexos del proceso.
  - Capacidad de Distribución: El contratista debe disponer del personal necesario para realizar las labores de cargue, descargue y entrega efectiva de estos insumos en cada una de las actividades que se dispongan.

- **Transporte de Alimentos y Condiciones Sanitarias:** el proponente debe asegurar la calidad de la alimentación preparada y refrigerios durante su traslado

  - Vehículo Transportador: Se debe presentar el Concepto Sanitario FAVORABLE de al menos un (1) vehículo destinado exclusivamente al transporte de alimentos, con fecha de actualización menor a un año.

  - Normatividad: El vehículo debe cumplir con las condiciones de temperatura e higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013.

  - Manipulación: El personal encargado debe contar con el certificado vigente de manipulación de alimentos cuando aplique.

- **Transporte de Pasajeros:** El proponente debe acreditar la disponibilidad de vehículos habilitados para el transporte terrestre de personas, cumpliendo con los siguientes requisitos legales:

  - Documentación Vigente: Licencia de tránsito, SOAT, revisión técnico-mecánica y pólizas de responsabilidad contractual y extracontractual según la norma vigente.

  - Estado de los Vehículos: Deben encontrarse en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad y comodidad, con capacidad acorde al número de pasajeros autorizados por la entidad.

5.1. Experiencia

Se requiere que el proponente acredite experiencia especifica en mínimo cinco (5) certificaciones de contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, iniciados y terminados dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Dichas certificaciones exigidas para acreditar la experiencia específica deberán ser con entidades públicas.

Todas las certificaciones de contratos presentados por el proponente, a fin de acreditar su experiencia específica, se deben encontrar registradas en el Registro Único de Proponentes (RUP). De lo contrario no serán tenidas en cuenta en el momento de la evaluación.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o algún documento o conjunto de documentos contractuales hábiles, que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratante, teléfono del mismo, nombre del Contratista, número y objeto del contrato, valor, plazo de ejecución, descripción y alcance del proyecto, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal o cualquier documento válido y firmado por la persona responsable de la entidad contratante donde se pueda verificar dicha información e igualmente presentar la certificación de recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por cada proponente.

Se acreditará con la presentación del Certificado del RUP, del Proponente singular o de cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural, para acreditar la experiencia exigida.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

5.1.1. Experiencia requerida para proponentes que acrediten la calidad de MIPYME y/o emprendimiento de mujeres (Criterio diferenciador decreto 1860 de 2020)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. la entidad promoverá el acceso y la participación a la presente contratación a los emprendimientos o empresas de mujeres y a las MIPYMES estableciendo dentro de esta condición habilitante estándares diferentes a los requeridos a los demás proponentes.

La acreditación de la experiencia será válida en las condiciones establecidas en el numeral anterior del presente estudio.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente debe acreditar su capacidadfinanciera con los siguientes indicadores, con base en lainformación contenida en el RUP, así:

INDICADOR	LÍMITE	INDICADORES A SOLICITAR
Indicador de Liquidez	MÍNIMO	Igual o superior a 2,0
Nivel de Endeudamiento	MÁXIMO	Menor o igual a 0,50
Razón de Cobertura deIntereses	MÍNIMO	Mayor o igual a 1,5

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), tendrá como resultado INDETERMINADO. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses

5.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP, así:

INDICADOR	LÍMITE	INDICADORES A SOLICITAR
Rentabilidad del Patrimonio ROE	MÍNIMO	Mayor o Igual al 0,20
Rentabilidad del Activo ROA	MÍNIMO	Mayor o Igual al 0,20

5.4. FACTORES DE EVALUACIÓN

El Municipio de Granada, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto se regirá a lo dispuesto en el, numeral 3, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los estipulados en pliego definitivo de condiciones.

5.5. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTA

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:
En caso de empate en el puntaje de dos o más ofertas, la entidad aplicara los criterios definidos en el artículo **3**-2.2.1.2.4.2.17.del Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. (...)
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia

y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado

de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de

la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. **1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que

tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces, así:

En el caso de persistir esta situación, para dirimir el empate entre proponentes teniendo en cuenta que los mismos han sido evaluados en sus propuestas y concluyendo que en esta situación los proponentes se encuentran en igualdad de condiciones técnicas y económicas dentro de este procedimiento del presente proceso, se realizará un sorteo en audiencia pública cuya fecha y hora serán informadas a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso.

El sorteo se llevará a cabo mediante el sistema de balotas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- ✓ En el día y fecha de la audiencia de sorteo, a cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a "n" (siendo "n" el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.
- ✓ La audiencia pública será conducida por el ordenador del gasto o su designado de lo cual se dejará constancia en el acta. Los resultados del sorteo serán consignados en acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.
- ✓ Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el coordinador de control interno o en su defecto el ordenador del gasto o su designado será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

El orden de elegibilidad resultante será publicado a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso.

13. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el

cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en qué se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los productos	Los productos suministrados no estarán acordes con lo pactado	3	4	7	Alto	contratista	Revisión de los productos entregados	1	2	3	**Bajo**	no	supervisor	A partir de la suscripción del contrato	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Malos manejos a la información obtenida durante la ejecución del contrato	Eventos o acciones en contra del Municipio.	2	5	7	Alto	contratista	El supervisor de debe revisar la información que se entrega al contratista	1	2	3	**Bajo**	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del contrato	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual
3	Específico	Externo	Ejecución	Ocupacional	Incumplimiento de una o varias actividades contractuales por parte del contratista	Consecuencias legales y jurídicas – vencimiento de términos	2	2	4	Bajo	Municipio/contratistas	Con la comunicación y revisión permanente contratista y supervisor	1	1	2	**Bajo**	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del contrato	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual
4	Genera	Externo	Selección	Social Político	Riesgo de corrupción, que dos o más oferentes, realicen acuerdos de manera fraudulenta, con el fin de lograr que el proceso sea adjudicado a un proponente en particular	El proceso de selección se ve afectado en cuanto a objetividad y transparencia	2	1	3	Bajo	Entidad/proponentes	Firma de documento de compromiso de anticorrupción	2	1	3	**Bajo**	No	Entidad/proponentes	A partir de la publicación del proceso	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidente laboral por siniestro durante la ejecución del contrato	Que el personal que ejecuta se vea afectado en su integridad física y esto retrase la entrega	3	2	5	Medio	Contratista	Reemplazar el personal	2	1	3	Bajo	No	Contratista	A partir de la suscripción del contrato	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual
7	General	Interno	Selección	Financiero	Incremento de costo de los productos a suministrar	Falta de recursos económicos	3	3	6	Alto	Contratista	Tener abastecimiento de los productos en bodega	2	2	4	Medio	Si	Contratista	A partir de la suscripción del contrato	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual
8	Específico	Externo	Ejecución	Económica	Desabastecimiento de los elementos objeto del contrato	Retrasos en la entrega y uso de los elementos contratados	1	5	6	Alto	Contratista	Verificar las condiciones del mercado respecto de los elementos y analizar adecuadamente la probabilidad de cumplir en los tiempos que exige el contrato	1	5	6	Alto	Si	Contratista	A partir de la suscripción del contrato Una vez finalice el contrato	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se la asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad
9	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios de normas, que afecten significativamente la ejecución del contrato	El cambio de regulación afecta el suministro de los bienes y se deba interrumpir o liquidar contrato. Seria impacto social más no económico de las partes: Suspensiones de las actividades por temas de orden público, emergencias sanitarias, confinamiento. Cierre de cementerios o no posibilidad de cremación	2	2	4	Bajo	CONTRATISTA Y ENTIDAD	El pago depende de las raciones entregadas luego no afectaría financiera ni económicament e a las partes liquidación anticipada	2	2	4	**Bajo**	No	CONTRATISTA Y ENTIDAD	A partir de la suscripción del contrato Una vez finalice el contrato	Una vez finalice el contrato	mediante Informes o actas	Mensual

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría Bienestar Social no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

A partir del contrato, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se solicitarán pólizas de: Cumplimiento y Calidad del servicio, correspondientes al contrato a ejecutar; dichas garantías deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia.

Por medio de estas garantías el Municipio se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato. Las garantías que se expidan deben amparar los siguientes aspectos.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE BIENES	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por el 5% del valor del contrato, Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a cargo,	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (2) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
SERIEDAD DE LA OFERTA	10%	Por (3) tres meses entre las fechas de presentación de la oferta y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Granada Antioquia NIT No. 890.983.728 y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta. El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentrodel término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El

contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar lagarantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue osuspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

7. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana.

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCEOS DE SELECCIÓN.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente delvalor del Proceso de Contratación.

APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC[2]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[3]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[4]	Ley 1669 de 2013

1. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, Mexico y Peru.

2. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en ingles) son Islandia, Liechtenstein Noruega y Suiza.

3. Los Estados del Triangulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

4. Los Estados de la Union Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungria, Irlanda Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Paises Bajos Polonia Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina5 –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1

De forma general los Acuerdos Comerciales incluyen además del capítulo de compras públicas: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones ala aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del Proceso de Contratación.

Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar en la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estos valores a pesos colombianos.En los Acuerdos Comerciales con México y Alianza Pacífico (únicamente con México) la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos a partir del cual es aplicable el AcuerdoComercial teniendo en cuenta el umbral en dólares de los Estados Unidos de América y la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia6 de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria. Por último, este valor en el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Procesode Contratación Superioral Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubiertopor el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico	Chile	NO	NO	-	NO
	Perú	NO	NO	-	NO
	México	NO	N/A	-	NO
Canadá		NO	N/A	-	NO
Chile		NO	NO	-	NO
Estados AELC		NO	NO	-	NO
Estados Unidos		NO	NO	-	NO
Costa Rica		NO	NO	-	NO
México		NO	N/A	-	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	NO	NO		
	Guatemala	SI	SI	-	
	Honduras	NO	NO	-	
Unión Europea		NO	NO	-	NO
CAN (Bolivia, Colombia, Ecuadory Perú)		SI	SI	-	SI

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

8. SUPERVISION

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y pos contractual se ha considerado necesario que la Supervisión sea ejercida por quienes se desempeñen en el cargo de SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL u otro funcionario de la dependencia, delegado por éste del gasto, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Municipio de Granada, propuesta del o de los contratistas favorecidos y en el o los contratos. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar alguna de las supervisiones, podrá realizarlo sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato, de acuerdo.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Se adjunta el documento respectivo.

DURACIÓN	Para la ejecución del presente contrato el plazo establecido será a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de

	diciembre del 2026 o hasta ejecutar las actividades y suministros contratados, lo primero que ocurra
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° 000262 del 14 de abril del 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006.22.01 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media 2.3.2.02.02.006.33.01 – Promoción y acceso a procesos culturales y artísticos 2.3.2.02.02.006.43.01 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte Fuente recurso: 1.3.1.1.07.2 – Cofinanciación departamento – transferencia de capital de otras entidades del gobierno general
FORMA DE PAGO	Pagos parciales, previa presentación del informe y pagado, soportado con el informe de ejecución (Registro fotográfico, actas de recibido, etc.)
SUPERVISORA DEL CONTRATO	Firma: _____ Nombre: Daniel Giraldo Montoya
CARGO DEL SUPERVISOR (A)	Secretario de Bienestar Social
N° CÉDULA DEL SUPERVISORA	1.017.216.718 de Medellín Antioquia

Elaboró: Ana María Páramo López Profesional de apoyo – contratista Secretario de Bienestar Social	**Revisó**: Jonnathan Montes Ceballos Abogado contratación - contratista	**Aprobó:** Daniel Giraldo Montoya Secretario de Bienestar Social
Firma: Ana Páramo	**Firma:** Jonnathan M.	**Firma:**